



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 25 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 0013 2016 00661 00
Demandante(s)	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado(s)	AGROPECUARIA SIERRA DEL ESTE S.A.S.
Asunto	INCORPORA AL EXPEDIENTE Y PONE EN CONOCIMIENTO REQUIERE
AUTO SUSTANCIACIÓN	1318

Incorpórese al expediente la manifestación allegada por el apoderado de la parte actora en el proceso de acumulación, dando así respuesta al requerimiento efectuado en providencia del 24 de marzo de 2022 (fol. 268).

Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

Ante la manifestación del auxiliar de justicia ha de recordarle que el artículo 52 de Código General del proceso le otorga unas facultades para que el bien dado bajo su custodia sea administrado de la mejor manera, por lo que al ver perturbada dicha administración puede acceder a las acciones legales que considere pertinentes.

No obstante, el Despacho procede a requerir a la codemandada Magaly Lopera Betancur para que en atención al deber y colaboración que deben brindar las partes, permita que el secuestre cumpla a cabalidad con la labor encomendada. Es preciso advertir que al momento de la diligencia de

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



secuestro se le indicó que debía seguirse entendiendo con el auxiliar de la justicia en todo lo relacionado con los derechos en proindiviso de los inmuebles objeto de cautela, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la ley.

En atención al oficio N° 1017 del 27 de abril de 2022, allegado por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Apartadó, ha de manifestarles que es la parte interesada la encargada de allegar los documentos que se solicitan se anexe con el despacho comisorio.

Finalmente, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento el Despacho Comisorio N° 085 del 10 de septiembre de 2018, devuelto por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Apartado, sin diligenciar, por la falta de documentos.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2671e7c275415501f60df710712c00a830eec28ecb6f28d297563ac8ce688b**

Documento generado en 25/05/2022 11:53:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**